

**ACTA No. 36**

- - - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 18:50 horas del día **Miércoles 10 (diez) de Noviembre del año 2010** (dos mil diez), reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del H. Cabildo, (2009-2012). El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior
- 5.- -Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la donación de un terreno para la construcción de las instalaciones del ISENCO Campus Tecomán.
- 6.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, mediante el cual se solicita la autorización del H. Cabildo, para reformar el proyecto de iniciativa de reforma al código fiscal Municipal del Estado de Colima y a la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, para el cumplimiento de las disposiciones de la ley general de Contabilidad Gubernamental en materia de la clasificación presupuestaria de los ingresos municipales.
- 7.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto solicita la firma de un convenio CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE COLIMA, representada por la LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, y por la otra el EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, a través de la SECRETARIA DE PLANEACION representada por su titular LIC. ESTEBAN HERRERA UGARTE, en relación al Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2010 (PRODIM2%), aprobado en el POA 2010, con la partida No.19-01-010-008-0001.
- 8.- -Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto para la entrevista con el Excronista Municipal, DR. JOSE SALAZAR AVIÑA, para la devolución de libros que contienen actas de cabildo.
- 9.- Punto de acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal, a fin de informar al cabildo, la firma de seis contratos, que elaboró

*Felicitos Peña C.*

*[Signature]*

*Luz del Carmen Portuondo*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

la Dirección de Recursos Materiales, mismo que ha llevado a cabo con la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al procedimiento de licitación que marca la ley de adquisiciones y arrendamiento del sector público en el Estado de Colima.

10.- Punto de acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal a fin de informar al cabildo, la firma de dos contratos, que elaboró la Oficialía Mayor, para la prestación de servicios profesionales de la empresa EMPRESS.

11.- Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el Presidente Municipal C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento realizar pase lista de asistencia, correspondiente, procediendo en consecuencia el C. L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, contando con la asistencia del C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A. MA. ELENA AMEZCUA GARZA, SÍNDICO MUNICIPAL, LICDA. MARISA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, REGIDORA, C. FRANCISCO UVALLE ROJAS, REGIDOR, C. RUBÉN RUIZ NAVA, REGIDOR, L.E. ADRIANA LÓPEZ GONZÁLEZ, REGIDOR, ING. PABLO OCHOA MENDOZA, REGIDOR, LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS, REGIDOR, ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO, REGIDOR, C. MA. DE JESÚS PEÑA PARRA, REGIDOR, C. FELICITAS PEÑA CISNEROS, REGIDOR, C. LUZ DEL CARMEN GUTIÉRREZ NAVARRETE, REGIDOR, informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de los 12 Munícipes, existiendo quórum legal, el Presidente Municipal, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. -----

----- Para el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL Presidente Municipal, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz manifestó: "hoy Miércoles 10 de Noviembre del año 2010, siendo las 19:00 horas del día, declaro legalmente instalada esta **VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del H. CABILDO. -----

----- Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto en la convocatoria que se les hizo llegar para celebrar la presente sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **L.A.E. Pablo Ceballos Ceballos**, y una vez que terminó, no habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, informó que resultó aprobado por unanimidad. -----

*F. Francisco O.R.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Cabeza de León 20*

*[Handwritten signature]*

- - - - En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera a las actas pendientes, las cuales corresponden a las Actas No.34 y 35 que es la sesión anterior. Hizo uso de la voz el **Regidor Flavio Castillo** para solicitar que se dispense la aprobación para la siguiente, toda vez que no las han visto, no habiendo inconveniente, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración LA DISPENSA DE LECTURA DE LAS ACTAS No.34 Y 35, informando que resultó aprobada por unanimidad. -----

- - - - Para el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento elaboró un dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la donación de un terreno para la construcción de las instalaciones del ISENCO Campus Tecomán, mismo que a continuación se transcribe:

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NUM.094/2010</b>
<b>NATURALEZA DE LA INICIATIVA:</b>	
PROPUESTA DE SOLICITUD PARA	
LA DONACION DE UN TERRENO A	
FAVOR DEL ISENCO.	

**HONORABLE CABILDO DE TECOMAN**  
**Presente**

Con fecha 28 de Octubre del año en curso, se recibió en la Secretaría el escrito, el Oficio No. 024/10, de fecha 27 de Octubre del presente año, en el cual solicita la donación de un terreno para la construcción de las instalaciones del ISENCO Campus Tecomán.

Con apoyo en el precepto antes citado, procedo a formular el dictamen de procedimiento al que deberá que se propone se sujete la propuesta, en los términos siguientes:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rigen el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, el ISENCO Campus Tecomán. Solicita mediante Oficio No. 024/10, de fecha 27 de Octubre del presente año, tal petición se hace ya que actualmente están laborando en espacios prestados por otras instituciones educativas y las restricciones en horarios, recursos e infraestructura es un factor limitante para la labor formativa y académica de los estudiantes.

**SEGUNDO.-** es la facultad de las Comisiones de Bienes Municipales y Panteones, conjuntamente con la Comisión de Hacienda Municipal su intervención para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 87, 95 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

TERCERO.- Que es facultad del Honorable Cabildo, a la luz del artículo 115 Constitucional y en términos previstos por la fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, concordante con lo que establece el inciso i) de la fracción II del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para decidir sobre la afectación uso y destino de sus bienes.

CUARTO.- Que las constancias descritas supralineas, se deduce procedente proponer, que el asunto que nos ocupa se remita a la Comisión descrita en el considerando segundo, para que dictamine lo conducente.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE:**

UNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, para que, dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

Atetamente  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
Tecomán, Col., a 9 de Noviembre de 2010

**LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS**  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- rubrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la donación de un terreno para la construcción de las instalaciones del ISENCO Campus Tecomán, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.

-----  
- - - - En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó un punto de acuerdo en el que solicita la autorización del H. Cabildo, para reformar el proyecto de iniciativa de reforma al código fiscal Municipal del Estado de Colima y a la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, para el cumplimiento de las disposiciones de la ley general de Contabilidad Gubernamental en materia de la clasificación presupuestaria de los ingresos municipales, mismo que transcribo a continuación:

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO, PARA REFORMAR EL PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE COLIMA Y A LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS MUNICIPALES.**

**HONORABLE CABILDO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**PRESENTE.**

C.P. Saúl Magaña Madrigal, Presidente Municipal de Tecomán, Colima, de conformidad con la atribución que me otorga en el artículo 47, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que celebró en el uso de la facultad que le está reconocida en el artículo 37, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en el artículo 45, fracción I, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado; mediante el cual se solicita la autorización del H. cabildo, para reformar el proyecto de iniciativa de Reforma al código fiscal Municipal del Estado de Colima y a la Ley de hacienda para el Municipio de Tecomán, para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de la clasificación presupuestaria de los Ingresos Municipales.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima aprobó la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, la cual entró en vigor el 1º de enero de 2003 mediante la publicación del Decreto No. 276 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 11 de Noviembre de 2002, en la cual, además de regularse los elementos jurídicos de las contribuciones y demás ingresos que tiene derecho a percibir el Municipio para financiar su gasto público, también estableció con carácter permanente las tasas, cuotas y tarifas que anualmente se establecían en la Ley de Ingresos.

**SEGUNDO.-** Que el Poder Legislativo estatal, mediante Decreto No. 304 publicado el 11 de enero de 2003 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", promulgó el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, ordenamiento que además de regular la relación entre las autoridades fiscales y los contribuyentes, establece la clasificación y definición de los ingresos que pueden percibir los municipios del Estado.

**TERCERO.-** Que con fecha siete de mayo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorgó facultades al H. Congreso de la Unión para "expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional".

**CUARTO.-** Que en uso de esa facultad, el Poder Legislativo Federal emitió el Decreto que creó la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, cuyo objeto es "establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización", siendo de observancia general para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

**QUINTO.-** Que dicha ley federal establece la creación del Consejo Nacional de Armonización Contable, definiéndolo como "el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos", al mismo tiempo que impone, en su artículo 7, la obligación a los entes públicos de adoptar e implementar, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo, dentro de los plazos que éste establezca.

**SEXTO.-** Que el Consejo Nacional de Armonización Contable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley general ya citada, publicó el día 9 de Diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que "permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales".

**SÉPTIMO.-** Que para adecuar el Clasificador por Rubro de Ingresos con las desagregaciones necesarias para el registro de los ingresos municipales, a partir de los Rubros y Tipos que señala el propio CRI, el titular de la Tesorería Municipal y el Enlace Municipal para la Armonización Contable, que se acreditó ante el Secretario de Finanzas en su calidad de Coordinador General para la Armonización Contable en el Estado de Colima, realizaron trabajos técnicos en el periodo del mes de abril a octubre del presente año, en conjunto con los representantes de los nueve municipios restantes.

*Magaña U.R.*

*[Handwritten signature]*

*Colima Leg. 20*

*[Handwritten signature]*

**OCTAVO.-** Que como colofón a esas actividades, el pasado día siete del presente mes y año, la Asamblea Fiscal Estatal, donde el municipio de Tecomán está representado por el Tesorero Municipal, se pronunció con una opinión técnica favorable sobre un nuevo Clasificador por Rubro de Ingresos Armonizado para los diez municipios de la entidad, que cumple idóneamente con los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el registro presupuestario de los ingresos municipales y con las especificaciones señaladas en el Clasificador por Rubros de Ingresos publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**NOVENO.-** Que la Tesorería Municipal de Tecomán, como consecuencia de lo señalado en el considerando OCTAVO, presentó a la potestad del H. Cabildo el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 para el municipio de Tecomán, considerando la nueva clasificación de los ingresos municipales ya armonizada.

**DÉCIMO.-** Que la clasificación de los ingresos municipales bajo la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable presenta diferencias sustantivas respecto de la clasificación que hasta el ejercicio fiscal 2010 observó el municipio tanto en su Ley de Ingresos como en el clasificador presupuestario de los ingresos, destacando lo siguiente:

- a) Presenta definiciones distintas a las señaladas en Código Fiscal Municipal del Estado de Colima para los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, adoptando las señaladas en el Código Fiscal de la Federación.
- b) Determina que las contribuciones para obras, denominadas en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima como "Contribuciones especiales", se denominen en lo sucesivo "Contribuciones de mejoras".
- c) Agrupa en un solo rubro las participaciones, las aportaciones y los recursos transferidos, definiendo estos últimos como los que recibe el municipio por convenios para la ejecución de programas de la federación o del estado mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, así como los que deriven de convenios de colaboración administrativa en materia de coordinación fiscal.
- d) Clasifica, como consecuencia de la adopción de las disposiciones del Código Fiscal de la Federación para las definiciones de Impuestos y Derechos, los accesorios de los mismos como parte de ellos.
- e) Mantiene, dentro de la clasificación de los ingresos por aprovechamientos, las multas que imponga la autoridad municipal por sanciones a la reglamentación municipal y los accesorios de estas.

**UNDÉCIMO.-** Que, en virtud de lo señalado en el considerando DÉCIMO, para aplicar la nueva clasificación de los ingresos municipales propuesta en nuestra Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011, se hace necesario adecuar el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán para que sus disposiciones se armonicen con las que contiene el CRI publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**DUODÉCIMO.** Que el H. Ayuntamiento de Tecomán tiene la facultad de presentar ante el H. Congreso del Estado iniciativas de ley, potestad que le esta reconocida en el artículo 37, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en el artículo 45, fracción I, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado.

**Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo propongo solicitar al H. Congreso del Estado la expedición del siguiente**

ACUERDO

DECRETO NÚM. \_\_\_\_\_

**QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE COLIMA Y DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN**

**Artículo primero.-** Se reforman los artículos 6º, 7º, 8º y 25; y se adicionan los artículos 6º A y 6º B, todos del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

"ARTICULO 6º.- *Son ingresos los que percibe el municipio por las prestaciones a cargo del contribuyente y por la realización de los supuestos previstos en las leyes fiscales.*

*Las contribuciones se clasifican en impuestos, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:*

- I. *Impuestos: son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que*

sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

II. Contribuciones de mejoras: son las establecidas en Ley o en Decreto expedido por el Congreso del Estado, a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por la realización de obras públicas;

III. Derechos: son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del gobierno municipal;

Los recargos, la indemnización, las multas y los gastos y los honorarios a que se refieren los artículos 25, 26, 50 y 51; y 69, respectivamente, de este Código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

ARTÍCULO 6º A.- Los Productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Son Aprovechamientos los ingresos que percibe el municipio por sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

Los recargos, la indemnización, las multas y los gastos y los honorarios a que se refieren los artículos 25, 26, 50 y 51; y 69, respectivamente, que se apliquen en relación a los aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza.

ARTÍCULO 6º B.- Se consideran ingresos por Participaciones, Aportaciones y Recursos Transferidos los que percibe el municipio por las disposiciones establecidas en las leyes de coordinación fiscal, las señaladas en forma anual en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como los recursos destinados a la ejecución de programas federales o estatales a través de los gobiernos municipales mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Ayuntamiento con el gobierno federal o estatal.

ARTICULO 7º.- Se consideran ingresos ordinarios de los municipios los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones y recursos transferidos que regulan las leyes, decretos, presupuestos y convenios respectivos.

.....  
ARTICULO 8º.- Se consideran ingresos extraordinarios los que provengan de financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio.

ARTICULO 25.- Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales o los convenios respectivos, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se aplicarán por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, aplicando la tasa que corresponda para el período que se trate.

.....  
.....  
..... "

**Artículo segundo.-** Se reforman los artículos 1º, 2º, 3º, 119, 121, 122, 123 y 124; se adicionan los artículos 2º A, 51 A, 51 B y 105 A; se adiciona el Capítulo IV en el Título Segundo; se reforma el nombre del Título Tercero; se adiciona el Capítulo VI en el Título Cuarto; se reforma el nombre del Título Séptimo, reformando su Capítulo Único a Capítulo I, y adicionando el Capítulo II y Capítulo III; se reforma el nombre del Título Octavo; y se deroga el Título Noveno; todos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, para quedar en los siguientes términos:

"ARTICULO 1º.- El Municipio de Tecomán, para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en esta Ley, en porcentajes, tasas específicas o en salarios mínimos de la zona económica a que corresponde el municipio, así como las participaciones, aportaciones y recursos transferidos derivados de las leyes y convenios de coordinación respectivos. La facultad del Ayuntamiento en el cobro de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos es irrenunciable.

*[Handwritten signature]*  
Tecomán J.P.

*[Handwritten signature]*  
H. Caballero

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

ARTICULO 2º.- . . . .

El Ayuntamiento, de conformidad con la reglamentación correspondiente, podrá otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenido y sustentable, e incrementar el bienestar social de sus habitantes.

. . . . .

ARTICULO 2º A.- Los honorarios, recargos y gastos de ejecución a que se refiere el Código, serán condonables con la autorización del Congreso y a petición del Ayuntamiento.

Los gastos de cobranza y de ejecución que se generen con motivo de la realización del procedimiento administrativo de ejecución, se registrarán por la tesorería municipal, hasta el momento en que efectivamente se cobren.

Con el propósito de elevar la recaudación tributaria y obtener una mayor eficiencia administrativa, se creará un fondo integrado por los gastos de cobranza y ejecución, que se destinará a incentivar al personal, repartiéndolo entre los que participen directa e indirectamente en la recuperación de los mismos, debiendo crear la partida presupuestal correspondiente.

ARTICULO 3º.- . . . .

I a IV. . . . .

V. Código, Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

. . . . .  
. . . . .

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPITULO IV  
DE LOS ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS**

ARTÍCULO 51 A.- En los términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6º del Código, el municipio percibirá de manera accesoria a los Impuestos señalados en este Título, los recargos, la indemnización, las multas y los gastos y los honorarios a que se refieren los artículos 25, 26, 50 y 51; y 69, respectivamente, de ese Código, clasificándolos como parte de los Impuestos.

ARTÍCULO 51 B.- En el supuesto del párrafo cuarto del artículo 19 de ésta Ley, se cobrará a los contribuyentes ahí señalados, el 50 por ciento de los recargos y multas que se hayan generados hasta que se efectúe el pago correspondiente.

**TITULO TERCERO  
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**TITULO CUARTO  
DE LOS DERECHOS**

**CAPITULO VI  
DE LOS ACCESORIOS DE LOS DERECHOS**

ARTÍCULO 106 A.- En los términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6º del Código, el municipio percibirá de manera accesoria a los Derechos señalados en este Título, los recargos, la indemnización, las multas y los gastos y los honorarios a que se refieren los artículos 25, 26, 50 y 51; y 69, respectivamente, de ese Código, clasificándolos como parte de los Derechos.

ARTICULO 119.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos serán los que el municipio perciba por las multas de orden administrativo que en el uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, incluidos los descuentos a las mismas.

Se consideran aprovechamientos también los ingresos que obtenga el municipio por intereses, indemnizaciones de terceros o por responsabilidades de los servidores públicos, reintegros, aportaciones y apoyos de terceros, depósitos y otros no especificados.

En los términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6º-A del Código, el municipio percibirá de manera accesoria a los Aprovechamientos señalados en este Título, los recargos, la indemnización, las multas y los gastos y los honorarios a que se refieren los artículos 25, 26, 50 y 51; y 69, respectivamente, de ese Código, clasificándolos como parte de los Aprovechamientos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**TITULO SEPTIMO  
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES  
Y RECURSOS TRANSFERIDOS**

**CAPITULO I  
DE LAS PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 121.-** Las participaciones federales son aquellos ingresos que recibe el municipio de conformidad con las leyes de coordinación fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

**CAPITULO II  
DE LAS APORTACIONES**

**ARTÍCULO 122.-** Son los ingresos que percibirá el Ayuntamiento en forma independiente y adicional a las participaciones que obtiene de la Federación, con base en las estimaciones que se tengan de la recaudación federal participable, señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPITULO III  
DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS**

**ARTICULO 123.-** Son los ingresos que percibirá el Ayuntamiento por los convenios suscritos con el gobierno federal o estatal destinados a la ejecución de programas federales o estatales mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios al municipio, de conformidad con las reglas de operación autorizadas, así como los que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia de coordinación fiscal pactados con el Estado o la Federación.

**TITULO OCTAVO  
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPITULO UNICO**

**ARTICULO 124.-** Son ingresos extraordinarios los que perciba la hacienda pública municipal por financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio, de conformidad con las leyes correspondientes.

**TITULO NOVENO  
Derogado"**

**TRANSITORIOS**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2011, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
Tecomán, Colima, a 9 de Noviembre de 2010  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

C.P. Saúl Magaña Madrigal.- rubrica

Hizo uso de la voz el **Presidente Municipal** para hacer hincapié a la necesidad de autorización de este asunto, toda vez que ya fue aprobado por el Honorable Congreso del Estado, el cual debe ser aprobado por los Municipios en todo el Estado, para lo cual pregunta si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento, que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración del pleno del Cabildo, el punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, mediante el cual se solicita la autorización del H. Cabildo, para reformar el proyecto de iniciativa de reforma al código fiscal Municipal

del Estado de Colima y a la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, para el cumplimiento de las disposiciones de la ley general de Contabilidad Gubernamental en materia de la clasificación presupuestaria de los ingresos municipales, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- Para el desahogo del **SEPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, elaboró un Dictamen de procedimiento, respecto solicita la firma de un convenio CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE COLIMA, representada por la LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, y por la otra el EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, a través de la SECRETARIA DE PLANEACION representada por su titular LIC. ESTEBAN HERRERA UGARTE, en relación al Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2010 (PRODIM2%), aprobado en el POA 2010, con la partida No.19-01-010-008-0001, misma que se transcribe:

EXPEDIENTE NUM. 096/2010

NATURALEZA DE LA  
**INICIATIVA: SOLICITUD PARA LA**  
 AUTORIZACION PARA CELEBRAR  
 CONVENIO CON EL EJECUTIVO  
 FEDERAL, A TRAVES DE LA SEDESOL  
 EN EL ESTADO DE COLIMA.

**H. CABILDO MUNICIPAL  
 PRESENTE**

Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que el día 03 de Noviembre del presente año, se recibió en la Dependencia a mi cargo el oficio número 0914/2010, de fecha 29 de Octubre de 2010, enviado por la LICDA. CALIOPE ALHELI MENDOZA LLAMAS, Directora de Planeación y Desarrollo Municipal

Con apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se recibió el oficio número 0914/2010, de fecha 29 de Octubre de 2010, enviado por la LICDA. CALIOPE ALHELI MENDOZA LLAMAS, Directora de Planeación y Desarrollo Municipal, en el cual solicita la firma de un convenio CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE COLIMA, representada por la LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, y por la otra el EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, a través de la SECRETARIA DE PLANEACION representada por su titular LIC. ESTEBAN HERRERA UGARTE, en relación al Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2010 (PRODIM2%), aprobado en el POA 2010, con la partida No.19-01-010-008-0001.

SEGUNDO.- Que es con la intención de adquirir equipo en su modalidad de herramienta técnica y tecnológica municipal, para mejorar la gestión municipal.

TERCERO.- En el Artículo 81, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, es facultad de la Comisión de

GOBERNACION Y REGLAMENTOS , para que conozca y dictaminen el contenido de este asunto.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se -----

----- RESUELVE: -----

Primero.- que con la finalidad de iniciar con los tramites, y reconociendo el beneficio que nos daría este programa, SE SOLICITA LA DISPENSA DEL TRAMITE A COMISION.

Segundo.- Que se someta a la consideración.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Tecomán, Col., 09 de Noviembre de 2010

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- rubrica.

El **Presidente Municipal**, solicitó la aprobación, dado que fue remitido por la Secretaría de Planeación el día 28 de octubre y el día 3 de noviembre, lo turnó la Directora de Planeación para que se sometiera a la consideración del Cabildo, toda vez que queda muy poco tiempo para aplicar este recursos, ya que es hasta el día 15 de diciembre. Hizo uso de la voz el **Regidor Flavio Castillo Palomino**, a nombre de la fracción priista, para manifestar que es preocupante que se estén dando estos cambios dentro de la administración, cuidando poco la experiencia de los ejecutores de programas, expone que, en este caso se retiró de manera forzosa de su cargo, en la Dirección de Coplade, al Lic. José Espinosa, quien se había demostrado de manera parcial en la aplicación de los recursos, quien fue siempre cauto y analítico, en este caso se observa que se tiene, compra de mobiliario, compra de vehículos y computadoras, no sabe si la Directora de Coplade, no reviso que ya se había otorgado una camioneta para la Dirección de Obras Públicas, seguramente aunque la Directora formaba parte del equipo de José Espinosa, no fue observadora como darse cuenta que en obras publica ya se le otorgó un vehículo, por lo tanto le pregunta al Presidente ¿Cuál fue la razón de ello?. En respuesta el **Presidente Municipal** manifiesta que la razón de la solicitud de un vehículo más es, porque Obras Públicas, no cuenta con suficiente equipo de transporte, para lo cual se requiere dos y tres más, porquè la necesidad es grande, se tienen bastantes obras y se tienen que estar revisando y haciendo proyectos que se requieren, esa es la razón por lo que se está solicitando ese vehículo y a través de este programa. Nuevamente el **Regidor Flavio Castillo**, expone que efectivamente a la Dirección de Obras Públicas, requiere de ese vehículo, sin embargo el anterior Director de Coplade, tenía la costumbre de acercarse a los Regidores priistas para comentarles, y justificaba cuando había necesidades, de aplicar razones y ¿Por qué?, como aplicaban los recursos, considerando que quedaba claro lo que estaba haciendo, por ese motivo lamenta que no se haya logrado el proyecto a fondo, como se esperaba en su nuevo cargo, sigue comentando que él hubiera podido seguir al frente de su trabajo, (José Espinosa) desde su Dirección de Coplade y el Director de Coplade de Armería, cada uno en su cargo y sin otorgar nuevos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

sueldos y se hubieran ahorrado sueldos y se hubiera aprovechado el municipio con mayor eficiencia la experiencia del Lic. José Espinosa, subraya que sí, cree que hace falta ese vehículo en la Dirección de Obras Públicas, pero es lamentable que no se tenga esa cercanía, con la Directora de Coplade, para que nos haga ver, cuando en algunas ocasiones se tengan dudas, como en este caso, como ya se tiene una camioneta se pide otra, sabemos que el tener mejor infraestructura para el municipio es importante, los Regidores de la fracción priista, confiamos en su palabra Presidente, de que van a estar vigilando la compra de los equipos asignados a alguna Dirección, tanto lo que son mobiliario y computadora como el correspondiente vehículo, es por ello que respaldamos este proyecto, junto con el Gobierno Federal, el Municipal, representado por el Gobernador del Estado Lic. Mario Anguiano Moreno. Hizo uso de la **Síndico Municipal Licda. Ma. Elena Amezcua Garza**, para manifestar que también ella tenía algunas inquietudes respecto a este punto, pero hablaron con la Directora de Coplade y fueron aclaradas, por lo tanto invita al Regidor Flavio para que también busque a la Directora, ella tiene cordura para escuchar alguna duda o inquietud que se tenga, ella nos explicó, precisamente por las fechas, donde dice que debía tener el Visto Bueno de Planeación de Turismo del Gobierno del Estado, la descripción de una de las acciones, que tiene que cumplir con las lineamientos expuesto por el Gobierno del Estado, es por eso que vio en la autoridad, la Dirección de Obras Publicas y en algunas otras dependencias, por ese motivo aclara, que en lo particular ella acudió a la Dirección donde nos aclararon las dudas, proponiendo que cuando se tenga cualquier duda acudamos a los Directores y ellos deben tener la cordura para escucharnos como lo han estado haciendo, por ese motivo, concluyó proponiendo que así como ellos lo hicieron de consultar con la Dirección de Planeación, así lo hagamos todos.

No habiendo más comentario, **el Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración, el dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto solicita la firma de un convenio **CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE COLIMA**, representada por la LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, y por la otra el EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, a través de la SECRETARIA DE PLANEACION representada por su titular LIC. ESTEBAN HERRERA UGARTE, en relación al Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2010 (PRODIM2%), aprobado en el POA 2010, con la partida No.19-01-010-008-0001. informando que resultó aprobado por unanimidad, DISPENSANDO el trámite a Comisión. -----

----- Para el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, elaboró un dictamen, respecto a la entrevista con el Exconista Municipal, DR. JOSE SALAZAR AVIÑA, para la devolución de libros que contienen actas de cabildo, mismo que se transcribe a continuación:

<b>EXPEDIENTE NUM. 095/2010</b>
---------------------------------

<b>NATURALEZA DE LA INICIATIVA: SOLICITUD PARA LA ENTREVISTA CON EL EXCRONISTA MUNICIPAL, PARA LA DEVOLUCION DE LIBROS QUE CONTIENEN ACTAS DE CABILDO.</b>
--

**H. CABILDO MUNICIPAL  
P R E S E N T E**

Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que el día 27 de Octubre del presente año, el oficio sin número, enviado por el excronista municipal DR. José Salazar Aviña, a fin de que se agende una entrevista para la entrega del acervo, que tiene en su poder.

Con apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se recibió un escrito en el cual da contestación a una solicitud, que la Dependencia a mi cargo hizo al Excronista Municipal Dr. José Salazar Aviña, quien tiene en su poder los libros que contienen acta de Cabildo de los años 1954 a 1988.

**SEGUNDO.-** Que mediante su respuesta, solicita una entrevista con el Presidente Municipal, para la entrega y explicación de su trabajo.

**TERCERO.-** Que esta Dependencia a mi cargo, propone que se realice la entrega de los acervos, mediante un evento o acto solemne, dándole la importancia que se merecen los documentos referidos.

**CUARTO.-** Que según lo establece la fracción I del artículo 79 del multicitado Reglamento, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales".

**QUINTO.-** Que corresponde conocer de ello a la Comisión de EDUCACION Y CULTURA, según lo previsto en el artículo 85 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se -----

----- R E S U E L V E : -----

----- UNICO.- Procede someter al Pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de EDUCACION Y CULTURA para que dictaminen lo conducente.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Tecomán, Col., 09 de Noviembre de 2010  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS.-RUBRICA.

No habiendo comentario, el Presidente Municipal, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación respectiva, procediendo el LAE. **Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración, el Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto para la entrevista con el Excronista Municipal, DR. JOSE SALAZAR AVIÑA, para la devolución de libros que contienen actas de cabildo. Informando que resultó probado por unanimidad para que sea turnado a la Comisión de EDUCACION Y CULTURA. -----

- - - - Para el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó un punto de acuerdo, mediante el cual informa al Cabildo, la firma de seis contratos, que elaboró la Dirección de Recursos Materiales, mismo que ha llevado a cabo con la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al procedimiento de licitación que marca la ley de adquisiciones y arrendamiento del sector público en el Estado de Colima, mismo que a continuación se transcribe:

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL A FIN DE INFORMAR AL CABILDO, LA FIRMA DE SEIS CONTRATOS, QUE ELABORO LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, MISMOS QUE HA LEVADO A CABO LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION QUE MARCA LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO DEL SECTOR PUBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA.**

**H. CABILDO MUNICIPAL  
P R E S E N T E:**

El suscrito C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47, Fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de elaborar un acuerdo mediante el cual informa al Cabildo, la firma de seis contratos, que elaboro la dirección de recursos materiales, que ha llevado a cabo la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al procedimiento de licitación que marca la ley de adquisiciones y arrendamiento del sector público en el Estado de Colima, en mérito de lo anterior hago de su conocimiento los siguientes:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 09 de Noviembre del presente año, la C.P. MA.GUADALUPE REYNA PARRA, responsable de la Dirección de Recursos Materiales, solicitó se informe al Cabildo la firma de 6 contratos, mismos que a continuación se detallan Contrato de adquisición de uniformes reglamentarios para personal de seguridad pública (SUBSEMUN)

Contrato de adquisición de vehículos pick up doble cabina TOYOTA HILUX 2010 equipada para patrulla (SUBSEMU)

Contrato de adquisición de accesorios para los elementos de seguridad pública (SUBSEMUN)

*[Handwritten signature]*  
F. Magaña M. P.

*[Handwritten signature]*  
Saul Magaña Madrigal

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Contrato de arrendamiento de maquinaria (PAYLOADER JHON DEERE)

Contrato de arrendamiento de estacionamiento (recursos propios)

Convenio de contrato con la empresa MAGUSSA INDUSTRIAL S.A. DE C.V. Crédito BANOBRAS

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente.

### ACUERDO

UNICO.-Con fundamento en el artículo 47, Fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, referente a preparar, en unión del Secretario, la información y documentación que soporten la propuesta de acuerdos que deban analizarse en sesión, por lo tanto, se informa de la firma de seis contratos, que elaboro la dirección de recursos materiales, mismos que se anexan.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección  
Tecomán, Col., a 09 de Noviembre de 2010  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL.- rubrica

El **Presidente Municipal** informa que estos contratos, fueron elaborados por la Dirección de Recursos Materiales, y se presentan con el fin de que el Cabildo este enterado de los contratos que se han firmado de las diversas contrataciones. Hizo uso de la voz el **Regidor Flavio Castillo**, manifiesta, que como integrante del comité de compras junto con el Regidor Francisco Uvalle, algunos funcionarios representantes del empresariado local, que ha observado que la compra del Zapato precedentemente del SUBSEMUN como está marcado, se dio un caso que es conveniente de analizar, una de las empresarias locales presentó su proyecto el cual le faltaba únicamente un documento que por ser obvio si estaba presentando su cotización, se estaba comprometiendo a cumplir con la misma, por ese motivo no pudo concursar, pese a que en su momento hubiera sido muy bueno para que se quedara el dinero aquí en Tecomán para que siguiera produciendo beneficios al pueblo, tratando de que no se fuera a Colima o a Guadalajara y tal vez el precio que se tiene era igual o mejor, pero por desgracia, la empresaria local, no cumplió con una de las cláusulas que dice, una carta compromiso de que si va a cumplir, por obvias razones, la persona entendió que si está presentando sus cotizaciones para concursar y ganar no va a presentar sus cotizaciones nada más para perder el tiempo, mencionando que por desgracia no se incluyó la cláusula y beneficiar a los empresarios locales por lo que le, solicita al Presidente, que sería conveniente que platicara con el Oficial Mayor para que cuando se dieran ese tipo de casos donde el empresariado local, pudiese tener beneficios donde los precios son competitivos que se valore principalmente este caso, el lugar de origen del empresario, así como también el precio y en caso de que haya algún detalle, como en este caso no había ninguna razón para descalificarse, algún motivo valido para descalificarse que se

tome la razón correspondiente lo que considera injusto para el empresariado local, a continuación exponiendo que como este asunto no está para votación, se ha estado analizando y agradece la atención de informar al Cabildo, haciendo la corrección de quien se encargó de redactar estos convenios se equivocó al parecer en el contrato de arrendamiento de estacionamiento, donde puso los mismo datos de compañía, con quien se estaba haciendo el convenio porque al parecer es un taller de reparación para uso industrial y lo hizo como si fuera el mismo propietario de predio que se está rentando para estacionamiento.

**El Presidente Municipal**, le manifiesta que con mucho gusto lo hará saber al Oficial Mayor y comenta que esta información es con la idea de que conozcan todo lo que se hace y se transparente, reconociendo que el comité es autónomo y el Cabildo también determina las observaciones y excepciones que se tengan que hacer y en primer instancia, los contratos referidos mismos que se transcriben a continuación:



CONTRATO 1  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.



CONVENIO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO SERVICIO DE 2000 HORAS / CALIBRACION DE TRANSMISION, CAMBIO DE CADENAS", ADJUDICADO EN LA LICITACION OFM/002-2010 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2010, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR L.A.E INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y, POR LA OTRA PARTE "MAGUSSA INDUSTRIAL S.A. DE C.V". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LCP.TORRES MARQUEZ JUANA ARGELIA DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA:

#### ANTECEDENTES

A).- El día 16 (dieciséis) de abril del 2010 (dos mil diez) celebraron entre las partes contrato de servicio para el mantenimiento preventivo correctivo de servicio de 2,000 hrs. (dos mil horas), calibración de la transmisión y cambio de cadenas al EQUIPO BULDOZER MARCA JONH DEERE MODELO 750C SERIE TO750CX944662 y el precio convenido entre las partes fue de \$481,784.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS.00/100M.N).

#### DECLARACIONES

I.- Declara "La Empresa" por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad que:

I.1.- Que una vez que se desarmó la maquina del equipo pesado descrito en los "Antecedentes" del presente convenio se determinaron los daños que presentaba el mismo y se observó que existían daños que no se encontraban considerados al determinar el precio del mantenimiento correctivo contratado.

I.2.- Que los daños del equipo que no fueron considerados y que se relacionan en el anexo único que firmado por las partes forma parte integrante del presente convenio, ascienden a la cantidad de \$82,012.00 (OCHENTA Y DOS MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.).

II.- Declara "El Ayuntamiento" por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Mediante supervisión efectuada por el Ing. PEDRO HERRERA SUBDIRECTOR DE MATENIMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS de "El





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.



2

Ayuntamiento", se estableció que efectivamente existen los daños del equipo pesado descrito en los "Antecedentes" del presente convenio y que se relacionan en el anexo único del mismo, que no fueron considerados al celebrar el día 16 (dieciséis) de abril del 2010 (dos mil diez) el contrato de servicio para el mantenimiento preventivo correctivo de servicio de 2,000 hrs. (dos mil horas), calibración de la transmisión y cambio de cadenas

II.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, que a la letra dice:

*"Las dependencias y entidades podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos no rebasen en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente"*

III.- Ambas partes declaran bajo protesta de decir verdad que se reconocen mutuamente la personalidad con que actúan declarando que en el presente convenio no media error, dolo o mala fe y es su deseo otorgar las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. El contrato de servicio celebrado entre las partes y a que se refieren los antecedentes del presente instrumento jurídico, se incrementa en cuanto al precio convenido a la cantidad total de \$563,760.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA. Salvo lo dispuesto en la cláusula anterior, ambas partes se obligan al exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato celebrado el día 16 (dieciséis) de abril del 2010 (dos mil diez) para el mantenimiento preventivo correctivo de servicio de 2,000 hrs. (dos mil horas), calibración de la transmisión y cambio de cadenas al EQUIPO BULDOZER MARCA JONH DEERE MODELO 750C SERIE TO750CX944662.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes y/o futuros o por cualquier otra causa.

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.



LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma por duplicado, ante los testigos que suscriben el día 20 (veinte) de junio de 2010 (dos mil diez).

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMÁN, COLIMA.

L.A.E. INOCENCIO ESPINOZA HERNÁNDEZ  
Oficial Mayor.

C.P. MA.GUADALUPE REYNA PARRA  
Directora de Recursos Materiales

LA EMPRESA

LCP TORRES MARQUEZ JUANA ARGELIA  
Representante Legal

TESTIGOS

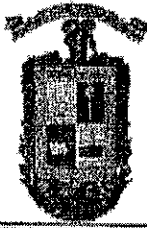
ING.PEDRO HERRERA CRUZ  
Sub-Director de Mantenimiento

ING. GUSTAVO LUNA JARA  
Director de Servicios Públicos

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures on the right margin]*

CONTRATO 2



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN



OFICIALIA MAYOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col. representado por los CC C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, L.A. MARÍA ELENA AMEZCUA GARZA, L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS; PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, respectivamente; que en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte el LIC. RAMÓN HUMBERTO ALEJOS ENCISO por derecho propio, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL ARRENDADOR", el cual consigna al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones:

Primera.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

A.1.- Estar investido de personalidad jurídica y contar con las facultades suficientes para manejar su patrimonio con apego a la ley, según lo dispone la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 fracción I, II, IV, de la Constitución Política del Estado de Colima y los artículos 2 y 3 de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

A.2.- El c. C.P. Saúl Magaña Madrigal, en su carácter de Presidente Municipal de Tecomán, Colima, según consta en la sesión solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre del 2009, acta número 142, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

A.3.- La c. L.A. María Elena Amezcua Garza, en su carácter de Síndico Municipal de Tecomán, colima, según consta en la sesión solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre del 2009, acta número 142, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

A.4.- El c. L.A.E. Pablo Ceballos Ceballos, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, según consta en la primera sesión ordinaria de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2009, acta número 1, y tiene facultades para validar todos los documentos oficiales del Ayuntamiento, basándose en lo dispuesto por el artículo 69 fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

B.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se ejercerán fondos comprendidos dentro de los recursos propios pertenecientes a la OFICIALILLA MAYOR de la partida 002-001-0114 arrendamientos.

C.- Que tiene establecido su domicilio en Medellín no. 280; colonia centro de este municipio de Tecomán, Col., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; de igual forma, para las disposiciones fiscales aplicables, se identifica fiscalmente con registro federal de contribuyentes: Municipio de Tecomán, Col. RFC: MTC-850101-K92.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

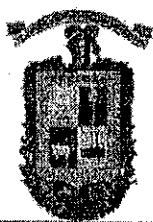
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMAN



OFICIALIA MAYOR

2

D.- Que "EL AYUNTAMIENTO" aclara que de acuerdo al origen de los recursos, la ley aplicable a este contrato queda sujeto a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Publico del Estado de Colima denominada en lo su sucesivo "la Ley".

E.- Que de la adjudicación del presente contrato de arrendamiento se deriva la renta de 15 cajones de estacionamiento para pensión vehicular ( estacionamiento) ubicado en la calle 20 de noviembre N° 300, para uso exclusivo del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col.

F.- Que "EL AYUNTAMIENTO" adjudica el presente contrato a "EL ARRENDADOR" para la prestación del siguiente servicio:

• ARRENDAMIENTO DE 15 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA PENSION VEHICULAR.

Segunda.- "EL ARRENDADOR" declara que:

A.- Que es una persona física registrada ante la secretaría de hacienda y crédito público con el registro federal de contribuyentes AEER770721M65 y acredita su personalidad con dicho registro.

B.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la prestación del servicio objeto de este contrato y tiene capacidades técnicas, económicas y administrativas necesaria y además dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

C.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 20 de noviembre N° 300, Colonia centro C.P. 28100 en la Ciudad de Tecomán, Col. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen "la ley", así como las especificaciones particulares del servicio a prestar.

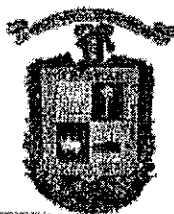
E.- Que está debidamente enterado del servicio a prestar, el cual es objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su realización.

F.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de "la ley".

CLAUSULAS:

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to read 'Ceballos'.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMAN**

**OFICIALIA MAYOR**



**Primera: Objeto del contrato.-** "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL ARRENDADOR" una prestación de servicio consistente en: **ARRENDAMIENTO DE 15 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA PENSION VEHICULAR** para uso exclusivo de "EL AYUNTAMIENTO".

**Segunda: Monto del contrato.-** El monto total neto del presente contrato es de \$ 57,495.60 netos, precio que incluye los impuestos correspondientes.

**Tercera: Forma de pago.-** Las partes convienen que el pago generado por el servicio de arrendamiento prestado se realizara en forma mensual por la cantidad de \$ 4,791.30 neto, cantidad que ya incluye los impuestos correspondientes, esto se liquidará en la Tesorería Municipal contra la presentación de la factura.

**Cuarta: Plazo de ejecución.-** "EL ARRENDADOR" se obliga a prestar el servicio de arrendamiento de 15 cajones por tiempo de doce meses, del 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre 2010

**Quinta: Terminación anticipada.-** Ambas partes convienen en que para dar por terminado anticipadamente el presente contrato se deberá dar aviso por escrito con un anticipación de diez días hábiles.

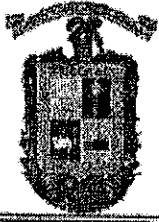
**Sexta: Penas convencionales por incumplimiento.-** Se aplicarán penas convencionales por incumplimiento en la prestación del servicio sin justificación, sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" opte por la rescisión del contrato.

**Séptima: Sometimiento a la Ley.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del servicio, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece "la ley" y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

El presente contrato fue leído y enterado de su contenido y alcance legal, en el cual firman de conformidad las partes que intervienen en el mismo, en la ciudad de Tecomán, Colima, el día 01 de enero del año 2010.

Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán

**C.P. SAUL MAGANA MADRIGAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMAN

OFICIALIA MAYOR



4  
F. Ceballos U.R.

L.A. MARIA ELENA AMEZCUA GARZA  
SINDICO MUNICIPAL

L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"El Arrendador"

LIC. RAMON HUMBERTO ALEJOS ENCISO

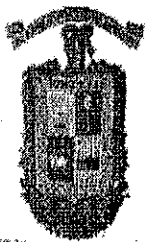
Testigos:

L.A. INOCENCIO ESPINOSA HERNANDEZ  
OFICIAL MAYOR

CP. PATRICIA VIANEY VIRGEN ZAMORA  
CONTRALORA MUNICIPAL

  
F. Ceballos U.R.

CONTRATO 3



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMAN

OFICIALIA MAYOR



1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA  
PAYLOADER JOHN DEERE

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecómán, representado por el **C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, L.A. MARÍA ELENA AMEZCUA GARZA, L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, respectivamente; que en lo sucesivo se le denominará "el ayuntamiento" y por la otra la empresa **MAGUSSA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.** representada legalmente por **LCP TORRES MARQUEZ JUANA ARGELIA** por derecho propio, a quien en lo sucesivo se le denominara "la empresa", el cual consigna al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

**Declaraciones:**

Primera:- "el ayuntamiento" declara:

A.1.- Estar investido de personalidad jurídica y contar con las facultades suficientes para manejar su patrimonio con apego a la ley, según lo dispone la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 fracción I, II, IV, de la Constitución Política del Estado de Colima y los artículos 2 y 3 de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

A.2.- El c. **C.P. Saúl Magaña Madrigal**, en su carácter de Presidente Municipal de Tecoman, Colima, según consta en la sesión solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre del 2009, acta numero 142, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

A.3.- La c. **L.A. María Elena Amezcua Garza**, en su carácter de Sindico Municipal de Tecoman, colima, según consta en la sesión solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre del 2009, acta numero 142, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

A.4.- El c. **L.A.E. Pablo Ceballos Ceballos**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecoman, Colima, según consta en la primera sesión ordinaria de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2009, acta numero 1, y tiene facultades para validar todos los documentos oficiales del Ayuntamiento, basándose en lo dispuesto por el artículo 69 fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

B.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se ejercerán fondos comprendidos dentro de los **recursos propios pertenecientes a la dirección de servicios públicos Municipales de la partida** [redacted] arrendamientos.

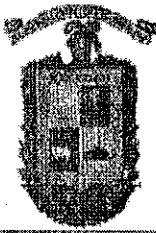
*[Handwritten signature]*  
C. [illegible]

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMAN

OFICIALIA MAYOR



2

C.- Que tiene establecido su domicilio en **Medellín no. 280**, colônia centro de este municipio de Tecomán, Col., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; de igual forma, para las disposiciones fiscales aplicables, se identifica fiscalmente con registro federal de contribuyentes: **Municipio de Tecomán, Col. RFC: MTC-850101-K92.**

D.- Que "el Ayuntamiento" aclara que de acuerdo al origen de los recursos, la ley aplicable a este contrato queda sujeto a lo estipulado en la **Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima** denominada en lo su sucesivo "la Ley".

E.- Que la adjudicación del arrendamiento del presente contrato se deriva del mantenimiento y reparación del Tractor Bulldozer 750C John Deere serie: T0750CX944662 el cual se adjudico mediante procedimiento de licitación no. OM-02/2010. Mismo que realizaba labores de limpieza y acomodo en distintas obras de la dirección de obras publicas, por tal motivo se prosigió al arrendamiento con la mencionada empresa por los bajos costos.

F.- Que "el ayuntamiento" adjudica el presente contrato a "la empresa" para la prestación del siguiente servicio:

- **Arrendamiento de maquinaria pesada, un payloader.**

Segunda.- "La empresa" declara que:

A.- Que es una persona física registrada ante la secretaría de hacienda y crédito público con el registro federal de contribuyentes MIN990505-16A y acredita su personalidad con dicho registro.

B.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la prestación del servicio objeto de este contrato y tiene capacidades técnicas, económicas y administrativas necesaria y además dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

C.- Que tiene establecido su domicilio en calzada J. Jesús González Gallo 2705, Guadalajara, Jalisco, Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen "la ley", así como las especificaciones particulares del servicio a prestar.

E.- Que esta debidamente enterado del servicio a prestar, el cual es objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su realización.

*[Handwritten signature]*  
Ceballos U.P.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Ceballos U.P.

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

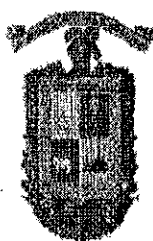
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMAN

OFICIALIA MAYOR



F.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 51 de "la ley".

**clausulas:**

**Primera: Objeto del contrato.**- "El ayuntamiento" encomienda a "la empresa" una prestación de servicio consistente en:

- **Arrendamiento de maquinaria pesada, un payloader.**

**Segunda: Monto del contrato.**- El monto total neto del presente contrato es de \$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100mn).

**Tercera: Plazo de ejecución.**- "La empresa" se obliga a prestar el servicio de arrendamiento de un payloader por tiempo de dos meses, del 13 de mayo al 13 de julio.

**Cuarta: Forma de pago.**- Las partes convienen que el pago generado por el servicio de arrendamiento prestado se realizara en una exhibición a los 30 días de la firma del contrato esto se liquidará en la tesorería municipal contra la presentación de la factura.

**Quinta: Penas convencionales por incumplimiento del suministro.**- Se aplicarán penas convencionales por incumplimiento en la prestación del servicio sin justificación, sin perjuicio de que "el ayuntamiento" opte por la rescisión del contrato.

**Sexta: Sometimiento a la Ley.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del servicio, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece "la ley" y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

El presente contrato fue leído y enterado de su contenido y alcance legal, en el cual firman de conformidad las partes que intervienen en el mismo, en la ciudad de Tecomán, Colima, el día 30 de junio de 2010.

3  
J.  
V.P.  
C. Serrano

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

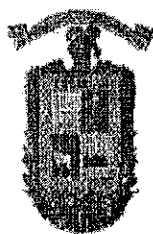
*[Handwritten signature]*

Ceballos Lopez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMAN

OFICIALIA MAYOR



4

Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán

C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A. MARÍA ELENA AMEZCUA GARZA  
SINDICO MUNICIPAL

L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA EMPRESA

LCP TORRES MARQUEZ JUANA ARGELIA  
"Magussa Industrial S.A. de C.V."

Testigos

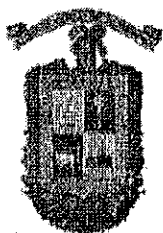
C.GUSTAVO LUNA JARA

LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNANDEZ  
OFICIAL MAYOR

CP. PATRICIA VIANEY VIRGEN ZAMORA  
CONTRALORA MUNICIPAL

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



CONTRATO 4

1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMAN  
OFICIALIA MAYOR



CONTRATO ADJ. DIR. SUBSEMUN-02/2010

CONTRATO DE ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA LOS ELEMENTOS DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

SEGURIDAD PÚBLICA(SUBSEMUN)

Contrato de compra venta a precios fijos que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, representado por el **C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, L.A. MARÍA ELENA AMEZCUA GARZA, L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** respectivamente; que en lo sucesivo se le denominará "El Ayuntamiento" y por la otra parte el **C.RAMIRO VARGAS MACIAS** por derecho propio, persona física con actividad empresarial, a quien en lo sucesivo se le denominara "el Proveedor", el cual consigna al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones:

Primera:- "El Ayuntamiento" declara que:

A.1.- Estar investido de personalidad jurídica y contar con las facultades suficientes para manejar su patrimonio con arreglo a la ley, según lo dispone la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 fracción I/II, IV, de la Constitución Política del Estado de Colima y los artículos 2 y 3 de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción I inciso i.

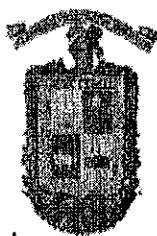
A.2.- El c. **C.P. Saúl Magaña Madrigal**, en su carácter de Presidente Municipal de Tecomán, Colima, según consta en la sesión solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre del 2009, acta número 142, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

A.3.- La c. **L.A. María Elena Amezcua Garza**, en su carácter de Síndico Municipal de Tecomán, Colima, según consta en la sesión solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre del 2009, acta número 142, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

A.4.- El c. **L.A.E. Pablo Ceballos Ceballos**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, según consta en la primera sesión ordinaria de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2009, acta número 1, y tiene facultades para validar todos los documentos oficiales del Ayuntamiento, basándose en lo dispuesto por el artículo 69 fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

B.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se ejercerán fondos comprendidos dentro del **SUBSIDIO A LA SEGURIDAD MUNICIPAL (SUBSEMUN)** designado a la dirección de Seguridad Pública Municipal mediante partida número 11-01-001-001-0120.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUJO Y OTROS DISEÑOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIÉN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMAN  
OFICIALIA MAYOR



CONTRATO ADJ. DIR. SUBSEMUN-02/2010

C.- que tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 110 de la calle Tangamanga colonia Centro, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, mismo domicilio que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D.- que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen "la ley", así como las especificaciones particulares del servicio a ejecutar.

E.- que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de "la ley".

**C L A U S U L A S:**

**Primera: objeto del contrato.**- "El Ayuntamiento" encomienda a "El Proveedor" el suministro consistente en 100 kits de accesorios, tal como los marca el manual de operación de SUBSEMUN. Y de conformidad con su propuesta técnica, misma que forma parte del presente contrato.

**Segunda: monto del contrato.**- El monto total neto del presente contrato es de \$119,900.00 (ciento diecinueve mil novecientos pesos 00/100 m.n.) cantidad que ya incluye el IVA.

**Tercera: plazo de entrega.**- "El proveedor" se obliga a entregar los artículos ofertados a más tardar en 30 días, haciendo mención el día 01 de agosto del 2010.

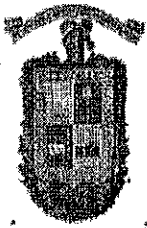
**Cuarta: forma de pago.**- Las partes convienen que los artículos ofertados objeto del presente contrato, se pagaran con el 25% de anticipo que es igual a \$29,975.00 y el restante 75% que es la cantidad de \$89,925.00 a la entrega de los artículos a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" contra la presentación de la factura correspondiente que reúna todos los requisitos fiscales.

**Quinta: garantías.**- el proveedor deberá entregar a la tesorería una fianza que ampare el cumplimiento en el suministro del total de los artículos a adquirir así como una fianza por el monto total del anticipo.

**Sexta: penas convencionales por incumplimiento de la entrega.**- Se aplicarán penas convencionales por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas para la entrega los artículos solicitados, sin perjuicio de que "El Ayuntamiento" opte por la rescisión del contrato.

**Séptima: sometimiento a la ley.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece "la ley" y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMAN  
OFICIALIA MAYOR



CONTRATO ADJ. DIR. SUBSEMUN-02/2010

El presente contrato que fue leído y enterado de su contenido y alcance legal, firman de conformidad las partes que intervienen en el mismo, en la ciudad de Tecomán, Colima, el día 02 de julio de 2010.

Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.

C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A. MARÍA ELENA AMEZCUA GARZA  
SINDICO MUNICIPAL

L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

El Proveedor

RAMIRO VARGAS MACÍAS

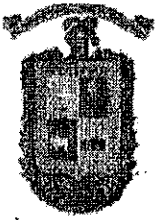
Testigos

L.A.E. INOCENCIO ESPINOSA HERNANDEZ  
OFICIAL MAYOR

CP. PATRICIA VIAÑEY VIRGEN ZAMORA  
CONTRALORA MUNICIPAL

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALIADO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

4



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMAN  
OFICIALIA MAYOR



CONTRATO SUBSEMUN-01/2010

C.- Que tiene establecido su domicilio en **Medellín no. 280**, colonia **centro** de este municipio de Tecomán, Col., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; de igual forma, para las disposiciones fiscales aplicables, se identifica fiscalmente con registro federal de contribuyentes: **Municipio de Tecomán, Col. RFC: MTC-850101-K92.**

D.- Que "el Ayuntamiento" aclara que de acuerdo al origen de los recursos, la ley aplicable a este contrato queda sujeto a lo estipulado en la **Ley de Compras, Servicios y Arrendamientos del Sector Público (Federal)** denominada en lo su sucesivo "la Ley".

E.- Que la adjudicación del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores con fundamento en el artículo 41 de "la ley":

**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales, cuantificados y justificados.

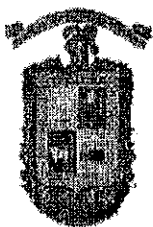
IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia. "la ley".

F.- Que "el ayuntamiento" adjudica el presente contrato a "el proveedor" para suministrar 15 vehículos pick up equipados para ser patrullas municipales con los lineamientos que marca el manual de operación del SUBSEMUN el cual señala que deberán ser:

Camioneta pick up de doble cabina para 5 pasajeros adaptada como vehículo auto patrulla conforme lo señala el manual de identidad debiendo cumplir con las especificaciones siguientes:

- Torreta.
- Estructura metálica.
- Lona cubre estructura.
- Equipo de radiocomunicación móvil.
- Tumba burros.
- Defensa.
- Balizamiento.
- Banca trasera con porta esposas.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



CONTRATO 5

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN OFICIALIA MAYOR



CONTRATO SUBSEMUN-01/2010

CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHICULOS PICK UP DOBLE CABINA TOYOTA HILUX 2010 EQUIPADA PARA PATRULLA

SEGURIDAD PÚBLICA(SUBSEMUN)

Contrato de compra venta a precios fijos, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecoman, Colima, representado por el C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, L.A. MARÍA ELENA AMEZCUA GARZA, L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, respectivamente; que en lo sucesivo se le denominará "el Ayuntamiento" y por la otra la empresa "399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. DE C.V." representada en este acto por el C. JESUS RICARDO CORDERO DE AVILA, en su carácter de Administrador Único a quien en lo sucesivo se le denominara "el Proveedor", el cual consigna al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

Primera:- "el Ayuntamiento" declara que:

A.1.- Estar investido de personalidad jurídica y contar con las facultades suficientes para manejar su patrimonio con arreglo a la ley, según lo dispone la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 fracción I, II, IV, de la Constitución Política del Estado de Colima y los artículos 2 y 3 de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su Artículo 45, fracción I inciso I.

A.2.- El c. C.P. Saúl Magaña Madrigal, en su carácter de Presidente Municipal de Tecoman, Colima, según consta en la sesión solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre del 2009, acta número 142, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

A.3.- La C. L.A. María Elena Amezcua Garza, en su carácter de Síndico Municipal de Tecoman, Colima, según consta en la sesión solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre del 2009, acta número 142, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

A.4.- El C. L.A.E. Pablo Ceballos Ceballos, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecoman, Colima, según consta en la primera sesión ordinaria de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2009, acta número 1, y tiene facultades para validar todos los documentos oficiales del Ayuntamiento, basándose en lo dispuesto por el artículo 69 fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

B.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se ejercerán fondos comprendidos dentro del SUBSIDIO A LA SEGURIDAD MUNICIPAL (SUBSEMUN) designado a la dirección de Seguridad Pública Municipal mediante partida número 11-01-001-001-0120.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE FAVORITISMO Y OTRAS DISTINTAS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

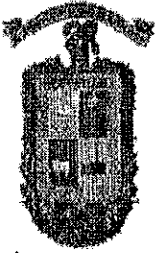
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMAN  
OFICIALIA MAYOR**



CONTRATO SUBSEMUN-01/2010

Segunda.- "el Proveedor" declara que:

A.- Que es una persona física registrada ante la secretaría de hacienda y crédito público con el registro federal de contribuyentes **TNN091003PU7** y acredita su personalidad con dicho registro.

B.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al suministro de los bienes objeto de este contrato y tiene capacidades técnicas, económicas y administrativas necesaria y además dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

C.- que tiene establecido su domicilio en Avenida Sierra Vista número 209 B, Lomas 4ta sección, C.P. 78216, en la ciudad de San Luis Potosí del estado de San Luis Potosí, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D.- que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen "la ley", así como las especificaciones particulares del servicio a ejecutar.

E.- que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 penúltimo párrafo, de "la ley".

**CLAU S U L A S:**

**Primera: objeto del contrato.-** "El ayuntamiento" encomienda a "el proveedor" el suministro consistente en 15 Vehículos pick up modelo 2010, Toyota Hilux equipadas para auto patrullas, tal como lo marca el manual de operación de SUBSEMUN. Según la siguiente descripción:

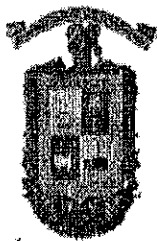
„Torreta marca whelen modelo liberty-competitor 44" con la base y la tapa de aluminio extruido. Domos de policarbonato inyectado, con filtro solar contra rayos uv, en colores rojos, azul o cristal. Protección interna contra polaridad invertida. Dimensiones: largo 123 cm, ancho 30 cm y alto 6.4 cm. Con 4 lámparas con 9 leds de III-G cada una, 2 en color rojo.

Del lado del conductor y 2 en color azul del lado del pasajero, colocadas en los 4 extremos de la torreta y con proyección de luz a 360° de la misma para dar cumplimiento a la norma internacional SAE-J845. Soportes de montaje en nylon zytel irrompibles y resistentes a la vibración. (5 años de garantía en módulos de leds)

„Sirena electrónica marca whelen modelo 295SL100, con 100/200 watts de potencia, 3 tonos oficiales: wail, yelp y piercer. Tono hi-lo opcional en lugar de tono piercer. Claxon de aire tipo horn. Sistema de voiceo con micrófono unidireccional de uso rudo, control automático de volumen para evitar distorsión. Sistema de operación tipo "manos libres" para la operación total de la sirena desde el volante del vehículo, para encender, apagar y cambio de tonos. Interface para la retransmisión del radio transceptor y protección interna contra polaridad invertida. (2 años de garantía contra defectos de fábrica)

„Bocina marca whelen modelo SA315P, especial y reforzada para sirena de 100 watts de potencia, difusor y estructura en nylon zytel, irrompible, resistente a la vibración y a la distorsión del sonido. (2 años de garantía contra defectos de fábrica)





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMAN  
OFICIALIA MAYOR



CONTRATO SUBSEMUN-03/2010

.Estructura tubular redonda, con soporte para montaje de lona, ventanilla metálica de protección al medallón de la unidad.

.Banca central de estructura tubular (2 años de garantía en toda la herrería.)

.Lona de vinil de alta resistencia, abatible, desmontable para techo y laterales de la estructura tubular, con ojillo, broches y cintas.

.Rotulado instalación y pintura.

.Burrera con siglas DGSPM.

**Segunda: monto del contrato.-** El monto total neto del presente contrato es de \$5'895,000.00 (cinco millones ochocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.) cantidad que incluye todos los impuestos correspondientes.

**Tercera: plazo de entrega.-** "El proveedor" se obliga a entregar los artículos ofertados a más tardar en 30 días, posteriores al pago del anticipo señalado en la cláusula cuarta.

**Cuarta: forma de pago.-** Las partes convienen que los artículos ofertados objeto del presente contrato, se pagara un anticipo de \$1'473,750.00 cantidad equivalente al 25% del monto total y el restante 75% equivalente a finiquito de \$ 4'421,250.00 contra la entrega de los artículos recibidos a plena satisfacción de "El Ayuntamiento" contra la presentación de la facturación correspondiente que reúna todos los requisitos fiscales.

**Quinta: garantías.-** el proveedor deberá entregar a la tesorería una fianza que ampare el cumplimiento de la entrega del total de los artículos a adquirir.

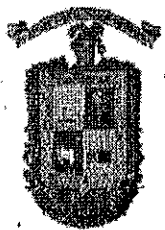
Asimismo deberá entregar una fianza por el monto del anticipo, que garantice la correcta aplicación de los recursos del anticipo.

**Sexta: penas convencionales por incumplimiento de la entrega.-** Se aplicará el monto equivalente al 1% del total del contrato por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, por concepto de penas convencionales, de acuerdo a las fechas establecidas, sin perjuicio de que "el Ayuntamiento" opte por la rescisión del contrato.

**Séptima: sometimiento a la ley.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece "la ley" y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

El presente contrato fue leído y enterados de su contenido y alcance legal, firman de conformidad las partes que intervienen en el mismo, en la ciudad de Tecoman, Colima, el día 03 de julio de 2010.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMAN  
OFICIALIA MAYOR



CONTRATO SUBSEMUN-01/2010

Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán

C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A. MARÍA ELENA AMEZCUA GARZA  
SINDICO MUNICIPAL

L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

El Proveedor

C. JESUS RICARDO CORDERO DE AVILA  
399 PROJECT DEVELOPMENT.

Testigos:

LAE. INOCENCIO ESPINOSA  
HERNANDEZ  
OFICIAL MAYOR

CP. PATRICIA VIANEY VIRGEN  
ZAMORA  
CONTRALORA MUNICIPAL

C. P. OSCAR ARAUJO RINCON  
TESORERO MUNICIPAL

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

*[Handwritten signature]*  
Accompanying U.P.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

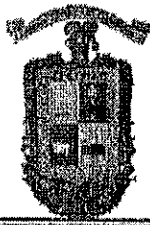
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONTRATO 6

1



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN

OFICIALIA MAYOR



CONTRATO ADJ. DIR. SUBSEMUN 03/2009  
KIT DE UNIFORMES REGLAMENTARIOS

CONTRATO DE ADQUISICION DE UNIFORMES REGLAMENTARIOS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SEGURIDAD PÚBLICA(SUBSEMUN)

Contrato de compra venta a precios fijos que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, representado por el C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, L.A. MARÍA ELENA AMEZCUA GARZA, L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, respectivamente; que en lo sucesivo se le denominará "El Ayuntamiento" y por la otra RAMIRO VARGAS MACIAS por derecho propio, como persona física con actividad empresarial a quien en lo sucesivo se le denominara "El Proveedor", el cual consigna al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones:

Primera:- "el Ayuntamiento" declara que:

A.1.- Estar investido de personalidad jurídica y contar con las facultades suficientes para manejar su patrimonio con arreglo a la ley, según lo dispone la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 fracción I, II, IV, de la Constitución Política del Estado de Colima y los artículos 2 y 3 de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

A.2.- El c. C.P. Saúl Magaña Madrigal, en su carácter de Presidente Municipal de Tecomán, Colima, según consta en la sesión solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre del 2009, acta número 142, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

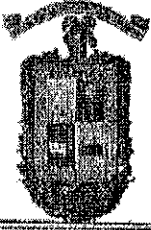
A.3.- La c. L.A. María Elena Amezcua Garza, en su carácter de Síndico Municipal de Tecomán, Colima, según consta en la sesión solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre del 2009, acta número 142, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

A.4.- El c. L.A.E. Pablo Ceballos Ceballos, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, según consta en la primera sesión ordinaria de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2009, acta número 1, y tiene facultades para validar todos los documentos oficiales del Ayuntamiento, basándose en lo dispuesto por el artículo 69 fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCHO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUEEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a signature that appears to read 'Ceballos Ceballos'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMAN

OFICIALIA MAYOR



2

CONTRATO ADJ. DIR. SUBSEMUN 22/2016

KIT DE UNIFORMES REGLAMENTARIOS

B.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se ejercerán fondos comprendidos dentro del **SUBSIDIO A LA SEGURIDAD MUNICIPAL (SUBSEMUN)** designado a la dirección de Seguridad Pública Municipal mediante partida número 11-01-001-001-0120.

C.- Que tiene establecido su domicilio en **Medellín no. 280**, colonia **centro** de este municipio de Tecomán, Col., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; de igual forma, para las disposiciones fiscales aplicables, se identifica fiscalmente con registro federal de contribuyentes: **Municipio de Tecomán, Col. RFC: MTC-850101-K92**.

D.- Que "el Ayuntamiento" aclara que de acuerdo al origen de los recursos, la ley aplicable a este contrato queda sujeto a lo estipulado en la **Ley de Compras, Servicios y Arrendamientos del Sector Público (Federal)** denominada en lo sucesivo "la Ley".

E.- Que la adjudicación del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores con fundamento en el artículo 41 de "la ley":

**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

"la ley".

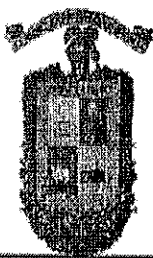
F.- Que "el ayuntamiento" adjudica el presente contrato a "el proveedor" para proveer un kit de uniformes para el personal de seguridad pública basados en lineamientos que marca el manual de operación del SUBSEMUN el cual señala que deberán ser:

- 200 camisolas.
- 200 pantalones.
- 100 pares de calzado.
- 100 gorras o kepis.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE UICHO Y OTROS USOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a vertical signature that appears to read 'Tecoman C.R.']*

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



## II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN

OFICIALIA MAYOR



CONTRATO ADJ. DIR. SUBSEMUN 23/2010  
KIT DE UNIFORMES REGLAMENTARIOS

- 100 fornituras.
- 100 insignias y divisas.

Estos mismos deberán llevar los logos y escudos reglamentarios en medidas y colores por el manual de SUBSEMUN.

Segunda.- "el proveedor" declara que:

A.- Que es una persona física registrada ante la secretaría de hacienda y crédito público con el registro federal de contribuyentes **VAMR6303101K8** y acredita su personalidad con dicho registro.

B.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al suministro de los bienes objeto de este contrato y tiene capacidades técnicas, económicas y administrativas necesaria y además dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

C.- que tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 110 de la calle Tangamanga colonia Centro, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D.- que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen "la ley", así como las especificaciones particulares del suministro a ejecutar.

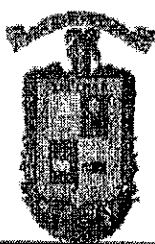
E.- que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de "la ley".

### clausulas:

**Primera: objeto del contrato.**- "El ayuntamiento" encomienda a "el proveedor" el suministro de un kit de uniformes para seguridad pública consistentes en 200 camisolitas, 200 pantalones, 100 pares de calzado, 100 gorras o kapis, 100 fornituras y 100 insignias y divisas, tal como lo marca el manual de operación de SUBSEMUN. Mismos que son descritos en su propuesta técnica.

**Segunda: monto del contrato.**- El monto total neto del presente contrato es de \$942,000.00 (novecientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) cantidad que ya incluye los impuestos correspondientes.

**Tercera: plazo de entrega.**- "El proveedor" se obliga a entregar los artículos ofertados a más tardar en 30 días, haciendo mención el día 01 de agosto del 2010.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN



OFICIALIA MAYOR

CONTRATO ADJ. DIR. SUBSEMAN 03/2010  
KIT DE UNIFORMES REGLAMENTARIOS

**Cuarta: forma de pago.-** Las partes convienen que los artículos ofertados objeto del presente contrato, sepagaran con el 60% de anticipo y el 40% a la entregade los artículos contra la presentación de la factura y/o nota de venta correspondiente que reúna todos los requisitos fiscales.

**Quinta: garantías.-** el proveedor deberá entregar a la tesorería una fianza que ampare el total de los artículos a adquirir.

**Sexta: penas convencionales por incumplimiento de la entrega.-** Se aplicarán penas convencionales por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas para la entrega los artículos solicitados, sin perjuicio de que "el ayuntamiento" opte por la rescisión del contrato.

**Séptima: sometimiento a la ley.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece "la ley" y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

El presente contrato que fue leído y enterado de su contenido y alcance legal, firman de conformidad las partes que intervienen en el mismo, en la ciudad de Tecomán, colima, el día 02 de julio de 2010.

Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.

C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A. MARÍA ELENA AMEZCUA GARZA  
SINDICO MUNICIPAL

L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

El Proveedor

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

- - - - Para el desahogo del **DECIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó un punto de acuerdo a fin de informar al cabildo, la firma de dos contratos, que elaboró la Oficialía Mayor, para la prestación de servicios profesionales de la empresa EMPRESS, mismo que se transcribe a continuación:

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL A FIN DE INFORMAR AL CABILDO, LA FIRMA DE DOS CONTRATOS, QUE ELABORO LA OFICIALIA MAYOR, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA EMPRESA EMPRESS.**

**H. CABILDO MUNICIPAL  
P R E S E N T E:**

El suscrito C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47, Fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de elaborar un acuerdo mediante el cual informa al Cabildo, la firma de DOS contratos, que elaboro la OFICIALIA MAYOR, para la prestación de Servicios profesionales de la Empresa Empress, en mérito de lo anterior hago de su conocimiento los siguientes:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 22 de Octubre del presente año, se recibió el oficio sin número de fecha 21 de octubre del presente año, a fin de informar que se firmarán 2 contratos que elaboro la Oficialía Mayor, para la prestación de los Servicios profesionales de la Empresa EMPRESS, mismos que anexo

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente.

**ACUERDO**

UNICO.-Con fundamento en el artículo 47, Fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, referente a preparar, en unión del Secretario, la información de elaborar un acuerdo mediante el cual informa al Cabildo, para la firma de DOS contratos, que elaboró la OFICIALIA MAYOR, para la prestación de Servicios profesionales de la Empresa Empress.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección  
Tecomán, Col., a 09 de Noviembre de 2010  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL.- RUBRICA.

**El Presidente Municipal**, manifiesta que, este asunto es con la misma intención que el anterior, de que se conozca al proveedor y las cláusulas que tienen dichos contratos, mismos que se transcriben a continuación:

## LICENCIA DE SOFTWARE

En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, en la fecha señalada al final de este documento, comparecen por una parte la persona moral denominada, Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C. (En lo sucesivo PROVEEDOR) representada en este acto por su representante legal, el Lic. Ignacio Carrillo Alcocer; y por la otra, El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecomán, (el lo sucesivo CLIENTE), representado en este acto por los CC. C.P. Saúl Magaña Madrigal Presidente Municipal de Tecomán; L.A. María Elena Amezcua Garza Síndico Municipal; LAE. Pablo Ceballos Ceballos Secretario del Ayuntamiento, para celebrar este contrato de licencia de uso de SOFTWARE.

La presente LICENCIA DE SOFTWARE es otorgada por el PROVEEDOR a favor del CLIENTE. Este contrato que ampara la licencia de uso la cual tiene carácter de no exclusiva, surtirá efectos a partir de la fecha de su otorgamiento, sujeto a las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. Declara el PROVEEDOR.

- A. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 8,478 de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del notario público No. 13, de la ciudad de Colima, Col. Lic. Rafael Verduzco Curiel.
- B. Declara el PROVEEDOR ser único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados y con motivo de los programas de cómputo, bases de datos y demás registros de propiedad intelectual que se señalan en el punto 1.1 del capítulo de cláusulas aquí señalado.

#### II. Declara el CLIENTE.

- A. Que la representación legal del CLIENTE recae en el Presidente, Síndico Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 fracción I inciso c), 51 fracción III y 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- B. Que su domicilio legal se ubica en las calles Medellín Esq. 20 de Noviembre de la ciudad de Tecomán, Colima, mismo que se señala para los efectos legales de este contrato.
- C. Reconocer que el titular legal del material protegido por medio de derechos de autor, objeto de este contrato, ha sido, y es del PROVEEDOR en los términos del artículo 5 de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los diversos tratados internacionales en materia de Derechos de Autor, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

En consideración de los acuerdos aquí expresados y tomando en cuenta las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan el presente contrato sujeto a las siguientes:



CLAUSULAS**DEFINICIONES.**

1. Las siguientes definiciones son aplicables a la presente licencia.

1.1. **SOFTWARE.** Lo constituyen los programas de cómputo y bases de datos (estructura y organización de la información), manuales técnicos, manuales operativos, documentación de asesoría, manuales de capacitación, y demás documentos que definan, expliquen o contengan información respecto a la construcción y al funcionamiento de los programas y bases de datos; independientemente que se encuentren rotulados o no y los cuales se identifican en la siguiente tabla:

SISTEMA/MÓDULO	NÚMERO DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
<b>SISTEMA INTEGRAL DE TESORERÍA</b>	03-2003-10131030200-01
PRESUPUESTO DE EGRESOS	03-2003-101312421300-01
PRESUPUESTO DE INGRESOS	03-2003-101313485700-01
EGRESOS	03-2003-101312439800-01
CONTABILIDAD	03-2003-101310414400-01
CONTROL FINANCIERO	03-2003-101310300900-01
CONSULTA Y ANALISIS	03-2003-101310263100-01
<b>SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN</b>	03-2003-101310004600-01
REQUISICIONES	03-2003-101309590300-01
ADQUISICIONES	03-2003-101310051400-01
RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310030800-01
CONTROL DE ASISTENCIA	03-2003-101310030500-01
CONTROL PATRIMONIAL	03-2003-101312391300-01
SERVICIOS GENERALES	03-2003-101312391300-01
ALMACEN	REGISTRO EN PROCESO
<b>SISTEMA INTEGRAL DE VIALIDAD</b>	03-2003-101310199000-01
INFRACCIONES	03-2003-101310172300-01
ACCIDENTES	03-2003-101310143900-01
<b>SISTEMA INTEGRAL DE INGRESOS</b>	03-2003-101310263100-01
REGISTRO CIVIL	03-2003-101313525000-01
DESARROLLO URBANO	03-2003-101313541800-01
PANTEÓN	03-2003-101310341900-01
LICENCIAS	03-2003-101310370300-01
MERCADOS, TIANGUIS Y VIA PUBLICA	03-2003-101310505000-01
RECAUDACION MOVIL EN VIA PUBLICA	REGISTRO EN PROCESO
PAGOS EN PARCIALIDADES	03-2003-101313513700-01
PREDIAL	03-2003-101310240500-01
CAJA RECEPTORA	03-2003-101310324800-01
CONSULTA EJECUTIVA	03-2003-101311033800-01
MULTAS MUNICIPALES	03-2003-101313501200-01
MULTAS FEDERALES	03-2003-101310304800-01
CIERRE CONTABLE	03-2003-101311053200-01

SISTEMA/MODULO	NUMERO DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL CATASTRAL	03-2003-10131005200-01
GESTION REGISTRAL	03-2003-101310594400-01
UTILIARIOS Y BASES DE DATOS	03-2003-101309511400-01
UTILERIAS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS USUARIOS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS TESORERIA	03-2003-101310094300-01
BASE DE DATOS EJERCICIO_XXXX (Año)	03-2003-101310073500-01
BASE DE DATOS MULTAS	03-2003-101309493800-01
BASE DE DATOS INGRESOS	03-2003-101309533200-01
BASE DE DATOS NOMINA	03-2003-10130953500-01
BASE DE DATOS PATRIMONIO	03-2003-101309470600-01

1.2. PROVEEDOR. El cual ya quedo previamente definido en el proemio del presente contrato.

1.3. CLIENTE. El cual ya quedo previamente definido en el proemio del presente contrato.

1.4. USUARIO ADMINISTRADOR. El cual se refiere a la persona física expresamente señalada por el CLIENTE y el cual tiene a su cargo la custodia del SOFTWARE; teniendo acceso a la versión residente completa en el SERVIDOR; así como la de administrar el uso del mismo SOFTWARE.

1.5. USUARIO OPERARIO. El cual se refiere a la persona física expresamente señalada por el CLIENTE y el cual opera el SOFTWARE de acuerdo al PERFIL otorgado por el USUARIO ADMINISTRADOR, con el fin de realizar una función o tarea específica en equipos de cómputo distintos al SERVIDOR.

1.6. PERFIL. El cual se refiere al sentido, función y propósito de uso con el que se dota a cada USUARIO OPERARIO.

1.7. SERVIDOR. Es el equipo de cómputo u ordenador que administra, almacena, procesa y resguarda el SOFTWARE; directamente por el USUARIO ADMINISTRADOR, con el fin de proporcionar acceso de acuerdo al PERFIL de cada USUARIO OPERARIO.

2. Todos los derechos de propiedad intelectual sobre el SOFTWARE, incluidas imágenes, fotografías, animación, video, audio, música, texto, bases de datos y otros elementos que forman parte del SOFTWARE, así como la documentación adjunta y todas sus copias son titularidad única y exclusiva del PROVEEDOR. El SOFTWARE está protegido por las leyes y tratados internacionales relativos al derecho de autor. Por consiguiente, CLIENTE deberá utilizar el SOFTWARE como cualquier otro material protegido por las leyes de propiedad intelectual.

3. Esta Licencia le otorga los siguientes derechos al CLIENTE:

3.1. Puede instalar, utilizar, tener acceso, ejecutar o de otra manera interactuar con una copia del SOFTWARE en un único SERVIDOR. El USUARIO ADMINISTRADOR del SERVIDOR en que se ejecute el SOFTWARE podrá hacer una única copia de respaldo para su uso exclusivo.

3.2. El USUARIO ADMINISTRADOR podrá facultar por los medios electrónicos, digitales, magnéticos e informáticos necesarios la ejecución y uso de todo o alguna parte del SOFTWARE a uno o varios USUARIOS OPERARIOS los cuales podrán tener acceso y ejecución del SOFTWARE mediante un determinado PERFIL que será asignado por

4

10. La Licencia quedará automáticamente terminada si el CLIENTE no cumple las condiciones establecidas en la misma. En tal caso, el CLIENTE destruirá todas las copias del SOFTWARE y sus componentes, absteniéndose de retener cualquier copia.

Leído que fue la presente Licencia lo firman las partes por duplicado en la ciudad de Colima, Col., el 01 de enero del 2010.

POR EL CLIENTE  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

C.P. SAUL MAGANA MADRIGAL

LA MARIA ELENA AMEZCUA GARZA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ADMINISTRADOR DE SISTEMAS

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS

ING. ABEL AHUMADA ZEREDA

POR EL PROVEEDOR  
REPRESENTANTE LEGAL DE APLICACIONES  
Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S. C.

LIC. IGNACIO CABRILLO ALCOCER

Colim Leg

1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ASESORIA Y SOPORTE TÉCNICO DE SISTEMAS.**

En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, en la fecha señalada al final de este documento, comparecen por una parte la persona moral denominada, Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C. (En lo sucesivo PROVEEDOR) representada en este acto por su representante legal, el C. Lic. Ignacio Carrillo Alcocer; y por la otra, El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecomán, (En lo sucesivo CLIENTE), representado en este acto por los CC. C.P. Saúl Magaña Madrigal Presidente Municipal de Tecomán; L.A. María Elena Amezcua Garza Síndico Municipal; LAE. Pablo Ceballos Ceballos Secretario del Ayuntamiento, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

**DECLARACIONES**

**I. Declara el PROVEEDOR.**

- A. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 8,478 de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del notario público No. 13, de la ciudad de Colima, Col. Lic. Rafael Verduzco Curiel.
- B. Que cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad y ética profesional que se requieren para prestar a favor de EL CLIENTE los servicios del presente contrato.
- C. En consideración de lo dispuesto en la declaración que antecede, es su deseo prestar a favor de EL CLIENTE los servicios a que se refiere este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se contienen.

**II. Declara el CLIENTE.**

- A. Que la representación legal del CLIENTE recae en el Presidente, Síndico Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 fracción I inciso c), 51 fracción III y 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- B. Que su domicilio legal se ubica en las calles Medellín Esq. 20 de Noviembre de la ciudad de Tecomán, Colima, mismo que se señala para los efectos legales de este contrato.
- C. Reconocer que el titular legal del material protegido por medio de derechos de autor, objeto de este contrato, ha sido, y es del PROVEEDOR en los términos del artículo 5 de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los diversos tratados internacionales en materia de Derechos de Autor, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

D. Que es su deseo obtener del PROVEEDOR los servicios profesionales que más adelante se detallan en los términos y condiciones que en el presente contrato se establecen.

En consideración de los acuerdos aquí expresados y tomando en cuenta las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan el presente contrato sujeto a las siguientes:

### CLAUSULAS

#### DEFINICIONES.

1. Las siguientes definiciones son aplicables al presente contrato.

1.1. SOFTWARE. Lo constituyen los programas de cómputo y bases de datos (estructura y organización de la información), manuales técnicos, manuales operativos, documentación de asesoría, manuales de capacitación, y demás documentos que definan, expliquen o contengan información respecto a la construcción y al funcionamiento de los programas y bases de datos; independientemente que se encuentren rotulados o no y los cuales se identifican en la siguiente tabla:

SISTEMA/MODULO	NUMERO DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
SISTEMA INTEGRAL DE TESORERIA	03-2003-1013100482000-01
PRESUPUESTO DE EGRESOS	03-2003-101312421300-01
PRESUPUESTO DE INGRESOS	03-2003-101313465700-01
EGRESOS	03-2003-101312433600-01
CONTABILIDAD	03-2003-101310414400-01
CONTROL FINANCIERO	03-2003-101310390900-01
CONSULTA Y ANALISIS	03-2003-101310283100-01
SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION	03-2003-101310004600-01
REQUISICIONES	03-2003-101309580300-01
ADQUISICIONES	03-2003-101310051400-01
RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310030600-01
CONTROL DE ASISTENCIA	03-2003-101310030600-01
CONTROL PATRIMONIAL	03-2003-101312391300-01
SERVICIOS GENERALES	03-2003-101312391300-01
ALMACEN	REGISTRO EN PROCESO
SISTEMA INTEGRAL DE VIALIDAD	03-2003-101310194800-01
INFRACCIONES	03-2003-101310172300-01
ACCIDENTES	03-2003-101310143900-01
SISTEMA INTEGRAL DE INGRESOS	03-2003-101310263500-01
REGISTRO CIVIL	03-2003-101313525000-01
DESARROLLO URBANO	03-2003-101313541000-01
PANTEÓN	03-2003-101310341900-01
LICENCIAS	03-2003-101310370300-01
MERCADOS, TIANGUIS Y VIA PUBLICA	03-2003-101310505000-01
RECAUDACION MOVIL EN VIA PUBLICA	REGISTRO EN PROCESO
PAGOS EN PARCIALIDADES	03-2003-101313513700-01
PREDIAL	03-2003-101310243500-01
CAJA RECEPTORA	03-2003-101310324500-01
CONSULTA EJECUTIVA	03-2003-101311033800-01
MULTAS MUNICIPALES	03-2003-101313501200-01
MULTAS FEDERALES	03-2003-101310304600-01
CIERRE CONTABLE	03-2003-101311053200-01

SISTEMA/MODULO	NÚMERO DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL FINANCIERO	03-2003-10131011200-01
GESTION REGISTRAL	03-2003-101310594400-01
UTILIZARIOS Y BASES DE DATOS	03-2003-101309511400-01
UTILERIAS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS USUARIOS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS TESORERIA	03-2003-101310094300-01
BASE DE DATOS EJERCICIO_XXXX (AÑO)	03-2003-101310073500-01
BASE DE DATOS MULTAS	03-2003-101309493800-01
BASE DE DATOS INGRESOS	03-2003-101309533200-01
BASE DE DATOS NOMINA	03-2003-101309553500-01
BASE DE DATOS PATRIMONIO	03-2003-101309470600-01

1.2. PROVEEDOR. El cual ya quedo previamente definido en el proemio del presente contrato.

1.3. CLIENTE. El cual ya quedo previamente definido en el proemio del presente contrato.

1.4. LICENCIA. La cual se refiere al contrato en el cual se definen los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones que posee el CLIENTE para efectos de poder hacer un uso autorizado del SOFTWARE.

1.5. ANEXO. El cual se refiere al documento denominado anexo único que contiene el procedimiento de atención de solicitudes, el cual se encuentra adjunto al presente contrato y que debe ser firmado por separado.

1.6. INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL. Se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que puedan tener tanto el CLIENTE y el PROVEEDOR respectivamente, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas, el código fuente y la programación en el que el SOFTWARE se encuentra escrito, técnicas y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada por las partes entre sí, así como formulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales, procesos, la identidad e información personal de todos y cada uno de los usuarios o demás administradores del SOFTWARE.

1.7. DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS. La cual se refiere a toda aquella información de carácter confidencial y registral y que proviene de las actividades propias del CLIENTE; la cual se regula por las leyes de la materia, en posesión de los particulares. Esta información no constituye parte ni propiedad del SOFTWARE licenciado al CLIENTE.

2. El presente contrato tendrá una vigencia comprendida en el período del 1 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2010, y el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante previo aviso por escrito a la otra parte con cuando menos (30) treinta días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

3. El PROVEEDOR conviene en proporcionar al CLIENTE los servicios de mantenimiento, asesoría y soporte técnico para la operación, administración y funcionamiento del SOFTWARE, instalados en los equipos del CLIENTE.



4. Los servicios que quedan comprendidos en el presente contrato se encuentran debidamente desglosados de acuerdo a la presente cláusula.
- 4.1. Actualización del SOFTWARE de acuerdo con las modificaciones a la normatividad aplicable al CLIENTE, siempre y cuando estas últimas no representen una modificación a los campos clave (llaves de acceso), donde se establece la relación de los componentes de las bases de datos ó que esta revista una modificación sustancial del propio SOFTWARE.
  - 4.2. Actualización de todas las versiones que se generen por mejoras ó adecuaciones al SOFTWARE.
  - 4.3. Actualización del SOFTWARE en la medida que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.
  - 4.4. Asesoría sobre la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen al SOFTWARE.
  - 4.5. Servicios de capacitación operativa y técnica para la administración y operación del SOFTWARE.
  - 4.6. Consulta y asesoría permanente para el manejo y operación del SOFTWARE vía telefónica y por Internet, incluyendo visitas en sitio y generando un reporte de verificación, validación y recomendaciones de la evaluación realizada.
  - 4.7. Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos.
  - 4.8. Servicios de instalación y configuración del SOFTWARE, incluyendo transferencia de datos cuando se requiera cambiar de servidor.
  - 4.9. Disponibilidad para que el CLIENTE pueda efectuar las actualizaciones al SOFTWARE a través de Internet.
  - 4.10. Asesoría para el cierre del ejercicio contable y presupuestal mensual y anual.
  - 4.11. Asesoría para la apertura y arranque del ejercicio contable y presupuestal y para la elaboración de los presupuestos de egresos e ingresos.
  - 4.12. Asesoría para configurar el SOFTWARE en el cierre y arranque del ejercicio.
  - 4.13. Asesoría técnica para apoyar el adecuado registro contable y presupuestal.
5. El objeto del presente contrato no incluye los servicios de desarrollo y programación de nuevos módulos que puedan ser requeridos para integrarse al SOFTWARE existente.
6. El CLIENTE se obliga a prestar toda la INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL, documentos, DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS y acceso a los ordenadores y servidores informáticos donde se ejecuta y resguarda el SOFTWARE por el propio CLIENTE, en el entendido de que negar cualquier acceso, información o documento, libera al PROVEEDOR de cumplir con los servicios solicitados sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.
7. Es obligación del CLIENTE disponer de un equipo servidor exclusivo y residente en el cual se haga la instalación y uso del SOFTWARE de acuerdo a lo pactado en la LICENCIA; el cual debe cubrir los requisitos de operatividad que el propio SOFTWARE demanda para su uso. Además de contar con servicio de conectividad a Internet con un ancho de banda suficiente para hacer enlaces remotos que permitan atender las solicitudes de servicio y

hacer actualizaciones en línea. Dichos requerimientos señalados deberán ser cumplidos por el CLIENTE y constituyen una condición para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR.

8. El PROVEEDOR se obliga a mantener bajo absoluto secreto el contenido de los DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS bajo la pena de incurrir en las sanciones contenidas en las leyes de la materia aplicables.
9. Las partes reconocen que la INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, puesto que no es conocida de manera general, y que tiene tal carácter que el PROVEEDOR posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial.
10. Las partes reconocen y acuerdan que sería ilegal el apropiarse, intentar apropiarse, o revelar a terceros INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL, ya sea que esté o no marcada como tal mediante avisos o leyendas al momento de su revelación.
11. Debido a la naturaleza única de la INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL, las partes entienden y están de acuerdo que su contraparte sufrirá daño irreparable en caso de incumplir sus obligaciones con respecto a la confidencialidad. Esta obligación de salvaguardar la INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL con absoluto recelo subsistirá más allá de la duración de la relación contractual con motivo de este Contrato, en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial.
12. Las partes acuerdan que en caso de que el CLIENTE tenga conocimiento de un tercero que solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte del SOFTWARE idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por el CLIENTE, independientemente de que hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata al PROVEEDOR.
13. Las partes reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte del SOFTWARE, son DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS, por lo cual el PROVEEDOR reconoce y se obliga a no divulgar dicha información. Sin embargo la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva del PROVEEDOR en los términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
14. El CLIENTE se obliga a pagar al PROVEEDOR, como contraprestación correspondiente a los servicios que éste último se obliga a prestar en los términos de este contrato la cantidad mensual de \$ 19,900.00 ( Diecinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.
- 14.1. El PROVEEDOR presentará dentro de los cinco primeros días del mes la factura que corresponde al importe estipulado en la cláusula que antecede y el CLIENTE cubrirá el importe de la factura correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de la dicha factura.



- 15. El servicio de consultoría, asistencia técnica y servicio será prestado en horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes, excluyendo días festivos.
- 16. Para la solicitud de servicios, reporte de fallas y atención de los mismos, el CLIENTE y el PROVEEDOR convienen en establecer un procedimiento que permita controlar y dar seguimiento con oportunidad a las solicitudes y fallas reportadas, mismo que se define en el ANEXO.
- 17. Las partes convienen en que en ningún caso el PROVEEDOR será responsable de algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso del SOFTWARE, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los servidores del CLIENTE.
- 18. Tampoco será el PROVEEDOR responsable por daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de los servidores o el sistema bajo el cual opera el SOFTWARE, ni por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación del SOFTWARE o la transmisión de información.
- 19. Las partes designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

**EL PROVEEDOR**

APLICACIONES Y SERVICIOS  
 DE INFORMACION EMPRESS; S.C.  
 Av. Felipe Sevilla del Río No. 152 Planta Alta  
 Colonia Lomas de Circunvalación  
 Colima, Col. C.P. 28010

**EL CLIENTE**

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN  
 Medellín Esq. 20 de Noviembre  
 Centro  
 Tecomán, Col.

- 20. En caso de que alguna cláusula, sección, párrafo, enunciado o documento de este contrato sea considerado como inválido por la autoridad competente, lo será solo en lo que respecta a dicha porción, sin perjuicio de la totalidad del contrato, mismo que conservará su validez y se mantendrá en completa fuerza y vigor.
- 21. Para todo lo relativo a la interpretación, celebración, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las leyes de México, y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.
- 22. En caso de disputa, independientemente que el contrato se dé por terminado, la parte perdedora será condenada al pago de gastos y costos judiciales, mismos que deberán ser tomados en cuenta para fijar el monto de daños y perjuicios.
- 23. El presente contrato puede terminarse por:
  - 23.1. Mutuo acuerdo de las partes, mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes, ante 2 (dos) testigos.

- 23.2. Por incumplimiento reiterado, o que impida a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa, previa notificación en los términos señalados en este contrato.
- 23.3. Incumplimiento por parte del CLIENTE en sus obligaciones relativas al pago de la contraprestación establecida en la cláusula 14 de este Contrato.
- 23.4. Violación a los deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto en este contrato.
- 23.5. Realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor conferidos por medio de este contrato.
- 23.6. Cualquier otra violación a disposición alguna contenida en este contrato, la LICENCIA y el ANEXO, o a las leyes aplicables.
24. Las obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aún posteriormente a dicha terminación.
25. Las partes señalan que este contrato puede ser firmado por duplicado, y que en todo caso, cada uno de los ejemplares será considerado como original y que este hecho no afectará su validez.
26. Este contrato, ni las obligaciones en él descritas para ambas partes, pueden ser transferidos ni cedidos, sino mediante acuerdo por escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.
27. Las partes entienden y están de acuerdo que los títulos en mayúsculas aquí expresados no forman parte del contrato y tienen el único propósito de facilitar la lectura del mismo y la identificación de las cláusulas relevantes. Las partes convienen en considerar tales títulos carentes de cualquier fuerza o consecuencia legal.
28. Las partes convienen que han decidido expresar el clausulado de este contrato mediante números cardinales, en vez de mediante números ordinales, por considerar esta una presentación que facilita la consulta e identificación de las estipulaciones y cláusulas que dan forma a este contrato, lo que no afecta de manera alguna su validez.
29. Ambas partes ratifican haber participado en la redacción del presente contrato por igual, y que ambas han gozado del consejo y asesoría de sus respectivos abogados o departamentos legales, por lo que en caso de duda respecto de la interpretación de cualquier precepto del presente contrato, no podrá interpretarse en perjuicio su redactor, puesto que ambas partes tienen tal carácter.
30. Las partes entienden y están de acuerdo que este contrato es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho contrato no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.
31. Este contrato, incluyendo su anexo único, sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo entre las partes, ya sea verbal o escrito, referente al objeto sobre el cual éste versa.

*Celso Lopez*

## ANEXO UNICO

## PROCEDIMIENTO DE ATENCION DE SOLICITUDES

El siguiente procedimiento establece los mecanismos que deberán seguirse para atender las solicitudes y fallas reportadas, así como los lineamientos para su atención.

1.- Los medios que se utilizarán para efectuar solicitudes y reportar fallas del SOFTWARE son: mensajería instantánea a través de Internet, correo electrónico y reporte telefónico, anexando formato de solicitud, dicho formato será remitido al CLIENTE por el PROVEEDOR.

Cuentas para recibir correos electrónicos:

Ignacio Carrillo	ignacio_carrillo@empress.com.mx
Martha Carrillo	martha_carrillo@empress.com.mx
Soporte	soporte@empress.com.mx

Cuentas para contacto Messenger:

Ignacio Carrillo	carrillo_empress@msn.com
Martha Carrillo	mginna_ca@hotmail.com

Teléfonos de la oficina	01 312 312 6901
	01 312 330 6901
	01 312 330 6900

Teléfonos celulares:

Ignacio Carrillo	01 312 311 9520
Martha Carrillo	01 312 943 8549

2.- Las solicitudes serán recibidas para su atención durante los horarios establecidos, asignándoseles un número de control para su seguimiento y solución.

3.- Las solicitudes de servicio de nuevos reportes, ajustes a los sistemas y fallas de los mismos, deberán estar documentadas a través de ejemplos, formatos de salida, impresión de pantallas con error y la información que se considere pertinente, a fin de precisar con claridad el objeto de la solicitud o falla reportada.

4.- El tiempo para dar respuesta a la solicitud o falla reportada, estará en función de la naturaleza de la misma y de los elementos proporcionados en el reporte, evaluándose la complejidad, impacto técnico y tiempo requerido para las tareas de análisis, diseño, programación, pruebas e instalación del SOFTWARE. Es compromiso de parte del PROVEEDOR, destinar los recursos técnicos necesarios para agilizar la respuesta en el menor tiempo posible.

5.- Cuando por su naturaleza las solicitudes y fallas reportadas requieran para su solución datos de prueba actualizados, el CLIENTE proporcionará las bases de datos necesarias para tal fin.

6.- Según las características de la solución, el PROVEEDOR entregará una versión actualizada del SOFTWARE ya sea en dispositivo magnético, a través de correo electrónico, por medio de su sitio Web o en su caso haciendo una actualización en línea por Internet o directamente en las instalaciones del CLIENTE, para los cual este último proporcionará las facilidades de acceso necesarias para instalar la solución durante las horas y días establecidos para proporcionar el servicio tal y como se señala en el presente contrato.

La renuncia a derecho alguno para hacer cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extra-contractual, ni la nulidad o invalidez de este contrato.

Leído que fue el presente contrato lo firman las partes por duplicado en la ciudad de Colima, Col., el 01 de enero del 2010.

POR EL CLIENTE  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL

L.A MARIA ELENA AMEZCUA GARZA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS

POR EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL DE APLICACIONES  
Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S. C.

LIC. IGNACIO CARRILLO ALCOCER

TESTIGO

TESTIGO

LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNANDES  
OFICIAL MAYOR

C.P. MARTHA GEORGINA CARRILLO ALCOCER

----- En el desahogo del **DECIMO PRIMER** del orden día, el **Presidente Municipal**, manifestó hoy **Miércoles 10 (diez) de Noviembre del año 2010 (dos mil diez)**, siendo las **19:25 horas**, declaro formalmente clausurada esta **VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**.-----

C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL,  
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A. MA. ELENA AMEZCUA GARZA  
SÍNDICO MUNICIPAL,

LIC. MARISA RAMÍREZ FERNÁNDEZ,  
REGIDORA,

C. FRANCISCO UVALLE ROJAS,  
REGIDOR,

C. RUBÉN RUIZ NAVA  
REGIDOR,

L.E. ADRIANA LOPEZ GONZÁLEZ,  
REGIDOR,

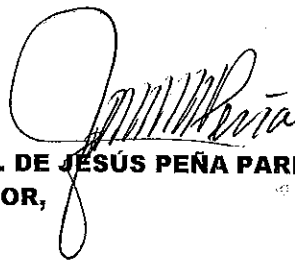
ING. PABLO OCHOA MENDOZA,  
REGIDOR,

Hoja correspondiente al ACTA NO.36, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO,  
REGIDOR,



C. MA. DE JESÚS PEÑA PARRA,  
REGIDOR,



LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS,  
REGIDOR,

C. FELICITAS PEÑA CISNEROS,  
REGIDOR



C. LUZ DEL CARMEN GUTIÉRREZ NAVARRETE  
REGIDOR



EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO



L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS